

Presidencia de la República Dominicana
OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO
(OISOE)
Adscrita al Poder Ejecutivo

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Resolución Núm. 31-2020.

Del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), que **CANCELA** el Procedimiento de Excepción por Exclusividad de Bienes **No. OISOE-PEEX-0001-2020**, para la adquisición de **"Bonos Secretarias, Madres, Padres y Escolares de la Oisoe, año 2020"**.

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo núm. 36, del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Excepción por Exclusividad de Bienes y Servicios, que realice la institución de acuerdo a los artículos nos. 3 numeral 5 y 4 numeral 3, de dicho Reglamento; debidamente conformado, por: **1ero.) Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted]

actuando en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **2do.)** Por el Director Administrativo Financiero de la OISOE, **Licdo. Salvador Saneaux Guzmán**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted]

actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por la Directora Jurídica de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted]

actuando en calidad de Asesora Jurídica del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE, **Licdo. Roberto José González Viñas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted]

actuando en calidad de miembro; **5)** Por la Responsable de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, **Licda. Eliannv Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted]

actuando en calidad de miembro; quienes para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha 18

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas adicionales]



de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha 06 septiembre del año 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, tiene a bien emitir la siguiente resolución:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTOS: Los artículos núm. 3 y núm. 6, párrafo, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto del año 2006 y sus modificaciones en la Ley No. 449-06.

VISTOS: Los artículos núm. 3 numeral 5), el núm. 4 numerales 3), 4,) 6); y los Nos. 35, 36, 71, 73 y 74 del Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTOS: Los artículos nos. 6, párrafo, numeral 1 de la Ley No. 340-06. y 3, numeral 2 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTOS: Los decretos presidenciales nos. 134-20 y 213-20, que declaran al país en un estado de emergencia nacional y prorroga dicho estado hasta el día 30 de junio del año 2020.

VISTOS: Los decretos presidenciales nos. 133-20 y 144-20, que declaran de emergencia las compras y contrataciones públicas de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19).

VISTA: La resolución No. PNP-02-2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que aprueba la guía para compras y contrataciones públicas de emergencia.

VISTO: El artículo núm. 128, numeral 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06.

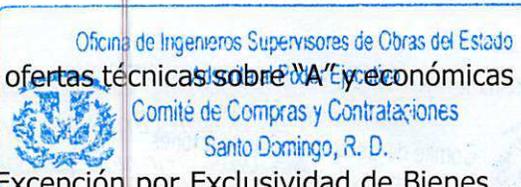
VISTAS: Las comunicaciones nos. DRRHH-1469-2020, de fecha 29/01/2020, y DRRHH-1470-2020 de fecha 31/01/2020, emitidas por el Director de Recursos Humanos de la OISOE, Licdo. Felipe Arias.

VISTA: La **Resolución Núm. 07-2020**, de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), dictada por el Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, contentiva de la designación de peritos, para la realización del informe pericial que justifique el proceso de compras, y la elaboración de la Ficha Técnica de dicho proceso de contratación.

VISTO: El **Informe pericial** de fecha 11/02/2020.

VISTA: La **Resolución No. 09/2020**, de fecha 12/02/2020, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, que acogió el Informe Técnico Pericial de los peritos designados, de fecha 11 de febrero del año 2020 y la Ficha Técnica del proceso. Asimismo, ordenó la realización del proceso de Excepción por Exclusividad de Bienes para la adquisición de **"Bonos Secretarias, Madres, Padres y Escolares de la Oisoee, año 2020"** y designó

la comisión de peritos para fines de la evaluación de las ofertas técnicas sobre "A" y económicas sobre "B", bajo el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE.



VISTA: La **Ficha Técnica**, del presente proceso de Excepción por Exclusividad de Bienes.

VISTO: El **Dictamen Jurídico**, emitido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Directora Jurídica de la OISOE, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Certificado de Apropriación Presupuestaria núm. EG1581001114522p4qsP, de fecha 06/02/2020.

VISTA: La **Certificación de Existencia de Fondos**, de fecha 06/02/2020, emitida por el Licdo. Salvador Saneaux Guzmán, Director Administrativo Financiero de la OISOE.

VISTA: La convocatoria a presentar ofertas, de fecha 17/02/2020.

VISTAS: Las invitaciones a presentar ofertas de fecha 17/02/2020.

VISTAS: Las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por los oferentes participantes.

VISTAS: Las actas de apertura de las ofertas técnicas "Sobre A" y económicas "Sobre B", contenidas en los actos notariales números 04-2020 y 05-2020, ambas de fecha 25/02/2020, del protocolo del Notario; Dr. Ramón de Jesús Mora Reynoso, Matrícula 4096.

VISTO: El informe Técnico Final de Peritos, contentivo de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas realizadas para este Proceso de Excepción por Exclusividad de Bienes, de fecha 03/03/2020.

VISTA: La **Resolución No. 13-2020** de fecha 6/03/2020, que adjudica el proceso No. OISOE-PEEX-0001-2020, para la adquisición de "Bonos Secretarias, Madres, Padres y Escolares de la Oiso, año 2020", a la empresa CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS.

CONSIDERANDO: Las disposiciones de los artículos nos. 6, párrafo, numeral 1 de la Ley No. 340-06. y 3, numeral 2 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que establecen lo siguiente:

"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

- 1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto;*

Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and initials 'Leda' and 'M' on the right margin.]



2. *Situación de emergencia nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional”.*

CONSIDERANDO: Los mandatos de los decretos presidenciales nos. 134-20, que declara al país en un estado de emergencia nacional y 213-20, que prorroga dicho estado hasta el día 30 de junio del año 2020.

CONSIDERANDO: Los preceptos de los decretos presidenciales nos. 133-20 y 144-20, que declaran de emergencia las compras y contrataciones públicas de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19) y nombran las instituciones públicas sujetas a los mismos.

CONSIDERANDO: La resolución No. PNP-02-2020 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que aprueba la guía para las compras y contrataciones públicas de emergencia.

CONSIDERANDO: El artículo núm. 128, numeral 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06, que versa de la siguiente forma:

“Los contratos administrativos regulados por este Reglamento podrán terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

4. *Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional”.*

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) en fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), realizó la convocatoria a participar en el proceso de excepción por exclusividad de bienes No. **OISOE-PEEX-0001-2020**, para la compra de **“Bonos Secretarias, Madres, Padres y Escolares de la Oisoe, año 2020.”**

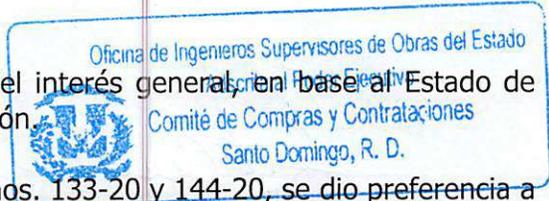
CONSIDERANDO: Que en fecha seis (06) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de la Oisoe, mediante resolución no. **13-2020**, adjudicó el proceso de excepción por exclusividad de bienes No. **OISOE-PEEX-0001-2020**, para la compra de **“Bonos Secretarias, Madres, Padres y Escolares de la Oisoe, año 2020”**, a la empresa CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS., por haber cumplido con los requisitos e intereses institucionales, de acuerdo a los informes técnicos periciales realizados previamente.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), se declara al país en estado de emergencia nacional, por medio del decreto presidencial **No. 134-20**, lo que implicó un cambio en las prioridades estatales y por ende institucionales, a los fines de salvaguardar el bienestar social y económico de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la contratación pública constituye una rama del Derecho Administrativo, el cual tiene por objeto principal regular las relaciones del Estado con el

[Handwritten signature]

ciudadano, cuyo enfoque prioritario es el amparo del interés general, en base al Estado de derecho vigente y al derecho a la buena administración.



CONSIDERANDO: Que por medio de los decretos nos. 133-20 y 144-20, se dio preferencia a las contrataciones públicas de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19), incluyendo a la Oisoe como una de las instituciones a la cuales aplican tales decretos.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y en vista del estado de emergencia nacional, más la crisis sanitaria actual en la que se encuentra el país, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), por medio de las autoridades correspondientes, decide la no ejecución del Proceso de Excepción por Exclusividad de Bienes **No. OISOE-PEEX-0001-2020**, para la compra de **"Bonos Secretarias, Madres, Padres y Escolares de la Oisoe, año 2020"**, ya que no resulta imprescindible en estos momentos de pandemia, dando lugar al surgimiento de otras que si lo sean y que para ellas puedan existir los fondos disponibles necesarios para su realización; considerando el interés público y la seguridad nacional, como la máxima urgencia en estos tiempos (art. 128, numeral 4, del reglamento 543-12).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, como al efecto **CANCELA**, el proceso de Excepción por Exclusividad de Bienes **No. OISOE-PEEX-0001-2020**, para la adquisición de **"Bonos Secretarias, Madres, Padres y Escolares de la Oisoe, año 2020"**.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, notificar la presente resolución al oferente adjudicatario, la empresa **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, a los fines de su conocimiento.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, remitir la presente Resolución, a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, a fin de que sea publicada en el portal institucional y en el portal del Órgano Rector, en cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia de los procesos de compras públicas, regulados por la Ley No. 340-06.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez
(Director de Fiscalización de la OISOE)

Licdo. Salvador Saneaux Guzmán
(Director Administrativo Financiero de la OISOE)

Por la Asesora Jurídica del Comité de Compras y Contrataciones

Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas
(Directora Jurídica de la OISOE)

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

Licdo. Roberto José González Viñas
(Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE)

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

Lic. Elianny Caba
(Responsable de Libre Acceso Información)

